



ACTA DE LA SESIÓN Nº 14/2024 CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2024, CON CARÁCTER ORDINARIO.

ASISTENTES:

**Presidenta Accidental
(Vicepresidenta Primera)**

D^a. Francisca Medina Teba

GRUPO SOCIALISTA

D^a. M^a de África Colomo Jiménez

D^a. Pilar Parra Ruiz

D. José Luis Agea Martínez

D^a. Inés Arco Cervera

GRUPO POPULAR

D^a. M^a del Mar Dávila Jiménez

Interventor

D. Julián Fuentes Failde

Secretaría General

D^a. M^a Dolores Muñoz Muñoz

No asisten:

D. Francisco Reyes Martínez

D. Francisco Javier Lozano Blanco

D. Luis Miguel Carmona Ruiz

D. Francisco Javier Perales Fernández

En el Palacio Provincial de la ciudad de Jaén, a las once horas y ocho minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, se reúnen los Sres. y Sras. anotados al margen, que forman la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial a fin de celebrar sesión ordinaria convocada por el señor Presidente en primera convocatoria.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno, por la Presidencia se declara abierta la sesión.

A continuación se pasa al examen de los asuntos incluidos en el orden del día:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2024.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2024, con carácter ordinario, la Junta de Gobierno, por **unanimidad** de los asistentes, acuerda aprobarla en sus propios términos.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	27/01/2025 12:45:26
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	23/01/2025 14:05:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==	AC00020W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/53



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
14	2	19/12/2024	1

2	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE QUESADA, PARA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE MEJORA EN EL CENTRO DE ACOPIO DE RCD,S EN QUESADA.
---	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2024 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Mediante Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial Jaén y el Ayuntamiento de Quesada para la ejecución de trabajos de mejora en el centro de acopio de RCD,S del municipio de Quesada, aprobado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria nº 9 celebrada el día 25 de septiembre de 2023 y formalizado con fecha 5 de octubre de 2023, le fue concedida a dicho Ayuntamiento una subvención por importe de 36.104,81 euros (Expediente SUB 2023/1538) a fin de establecer las condiciones básicas para la financiación y ejecución de las obras de mejora en Centro de Acopio de RCD,s en Quesada, mimetizando el cerramiento del Punto de Acopio existente en el municipio con sistemas de bajo o nulo mantenimiento, que además de evitar el impacto visual, evite un costo importante en las arcas municipales en el futuro.

Examinada la cuenta justificativa presentada, a través de la cual se acredita la aplicación de los fondos a la finalidad para la que han sido otorgados, y visto el Informe favorable emitido por el Director de Área de Servicios Municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta justificativa de la subvención arriba detallada, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo señalado en el artículo 35.35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023, pueda llevar a cabo la Intervención General.

SEGUNDO: Contra el acuerdo que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, el Ayuntamiento podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito a la Junta de Gobierno, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	27/01/2025 12:45:26
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	23/01/2025 14:05:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==	AC00020W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
14	2	19/12/2024	2

resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo”.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==>

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)		FECHA Y HORA	27/01/2025 12:45:26
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	23/01/2025 14:05:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==	AC00020W	PÁGINA 3/53
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
14	3	19/12/2024	1

3	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA, PARA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE MEJORA EN EL CENTRO DE ACOPIO DE RCD,S EN SANTA ELENA.
---	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2024 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Mediante Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial Jaén y el Ayuntamiento de Santa Elena para la ejecución de trabajos de mejora en el centro de acopio de RCD,S del municipio de Santa Elena, aprobado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria nº 8 celebrada el día 24 de julio de 2023 y formalizado con fecha 4 de agosto de 2023, le fue concedida a dicho Ayuntamiento una subvención por importe de 26.695,31 euros (Expediente SUB 2023/1539) a fin de establecer las condiciones básicas para la financiación y ejecución de las obras de mejora en Centro de Acopio de RCD,s en Santa Elena , mimetizando el cerramiento del Punto de Acopio existente en el municipio con sistemas de bajo o nulo mantenimiento, que además de evitar el impacto visual, evite un costo importante en las arcas municipales en el futuro.

Examinada la cuenta justificativa presentada, a través de la cual se acredita la aplicación de los fondos a la finalidad para la que han sido otorgados, y visto el Informe favorable emitido por el Director de Área de Servicios Municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta justificativa de la subvención arriba detallada, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo señalado en el artículo 35.35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023, pueda llevar a cabo la Intervención General.

SEGUNDO: Contra el acuerdo que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, el Ayuntamiento podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito a la Junta de Gobierno, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	27/01/2025 12:45:26
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	23/01/2025 14:05:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==	AC00020W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
14	3	19/12/2024	2

resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==>

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)		FECHA Y HORA	27/01/2025 12:45:26
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	23/01/2025 14:05:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==	AC00020W	PÁGINA 5/53
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
14	4	19/12/2024	1

4	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS AUXILIARES EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE SEGURA DE LA SIERRA.
---	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2024 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Mediante Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial Jaén y el Ayuntamiento de Segura de la Sierra para la Construcción de obras Auxiliares en las infraestructuras de depuración de Aguas Residuales del municipio de Segura de la Sierra, aprobado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria nº 8 celebrada el día 25 de julio de 2022 y formalizado con fecha 1 de septiembre de 2022, le fue concedida a dicho Ayuntamiento una subvención por importe de 102.573,85 euros (Expediente SUB 2022/3264) para posibilitar que dicho Ayuntamiento pueda seguir garantizando la prestación del servicio público de saneamiento y depuración de aguas residuales en el municipio de Segura de la Sierra, mediante la ejecución de la obras auxiliares en las infraestructuras de depuración de aguas residuales, contribuyendo al mismo tiempo a la protección del medio ambiente, con el consiguiente beneficio en la salud y bienestar de los habitantes de Segura de la Sierra.

Examinada la cuenta justificativa presentada, a través de la cual se acredita la aplicación de los fondos a la finalidad para la que han sido otorgados, y visto el Informe favorable emitido por el Director de Área de Servicios Municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta justificativa de la subvención arriba detallada, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo señalado en el artículo 35.35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022, pueda llevar a cabo la Intervención General.

SEGUNDO: Contra el acuerdo que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, el Ayuntamiento podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	27/01/2025 12:45:26
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	23/01/2025 14:05:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==	AC00020W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
14	4	19/12/2024	2

el artículo 44.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito a la Junta de Gobierno, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==>

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)		FECHA Y HORA	27/01/2025 12:45:26
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	23/01/2025 14:05:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==	AC00020W	PÁGINA 7/53
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 14	Nº Acuerdo 5	Fecha 19/12/2024	Hoja 1

5	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF PARA ‘SUSTITUCIÓN CUBIERTA DE LA TORRE DEL RELOJ’
----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 19/12/2024, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

REFERENCIA:

Plan	2023/000279		SUSTITUCIÓN CUBIERTA TORRE DEL RELOJ (AYTO. IZNATORAF)				
Subvención		2023/002603		SUSTITUCIÓN CUBIERTA DE LA TORRE DEL RELOJ			
Año	2023	Solicitado	14.567'91 Euros	Concedido	14.567'91 Euros	Gasto a acreditar	14.567'91 Euros
Solicitante		P-2304800-B		AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF			IZNATORAF
Informe	7 de febrero de 2024		Propuesta	7 de febrero de 2024		Acuer./Resol.	27 de febrero de 2024
Financiación							
Partida			Descripción				Importe
2024.120.4590.76200.I/2023 2023/IA.0000071			SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO.				14.567'91

Visto el informe emitido por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda, del siguiente tenor literal:

“En relación con la documentación remitida por el beneficiario, justificativa de la subvención de referencia, el informante considera, al amparo de lo prevenido en las bases reguladoras de concesión de la subvención, que no se ha omitido ninguno de los requisitos exigidos para la correcta justificación de la subvención, habiendo aportado la documentación acreditativa de haber destinado la cantidad de 14.550,25 euros al fin para el que ha sido otorgada, procediendo a la devolución voluntaria, de la cantidad no invertida (17,66 euros, con fecha 05/12/2024), de conformidad con lo prevenido en el art. 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, que en este caso ascienden a 0,52 euros.

No obstante, no se practicará liquidación alguna cuando el importe de los intereses sea igual o inferior a 30 euros, entendiéndose concluido el expediente con el acuerdo de aprobación de la cuenta justificativa por el órgano concedente en el que se dispondrá la no liquidación de los intereses de demora, todo ello al amparo de lo prevenido en el artículo 35.32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.”

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==					
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)			FECHA Y HORA	27/01/2025 12:45:26
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	23/01/2025 14:05:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==	AC00020W	PÁGINA	8/53
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
14	5	19/12/2024	2

Comprobado que transcurrido el plazo para la justificación de la subvención de referencia, el beneficiario ha aportado la documentación requerida en la normativa de aplicación, y que con la misma queda acreditada la correcta aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fue concedida, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a Junta de Gobierno, (Órgano competente según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto), la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar la cuenta justificativa de la subvención de referencia, con las indicaciones contenidas en el informe transcrito en la parte expositiva, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo señalado en el artículo 35.35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pueda llevar a cabo la Diputación Provincial.

SEGUNDO: Contra el acuerdo que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, los Ayuntamientos podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrán formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la misma Ley, para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito a la Junta de Gobierno, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación del acuerdo, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	27/01/2025 12:45:26
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	23/01/2025 14:05:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==	AC00020W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 14	Nº Acuerdo 6	Fecha 19/12/2024	Hoja 1

6	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE HINOJARES PARA ‘REPARACIÓN CUBIERTA CENTRO CÍVICO SOCIAL’
----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 19/12/2024, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

REFERENCIA:

Plan	2024/000482		ACT. EMERG. CENTRO CÍVICO SOCIAL (AYTO. HINOJARES)				
Subvención		2024/004076		REPARACIÓN CUBIERTA CENTRO CIVICO SOCIAL			
Año	2024	Solicitado	20.000 Euros	Concedido	20.000 Euros	Gasto a acreditar	20.000 Euros
Solicitante		P-2304200-E		AYUNTAMIENTO DE HINOJARES			HINOJARES
Informe		16 de diciembre de 2024		Propuesta			Acuer./Resol.
Financiación							
Partida		Descripción					Importe
2024.120.4590.76200 2024/IA.0000100		SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO					20.000

Vista la documentación remitida por el ayuntamiento de HINOJARES entre la que se encuentra la declaración de emergencia de la actuación de referencia, de fecha 18/11/2024, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa al inicio de la actuación.

Como quiera que se trata de necesidades declaradas de emergencia de conformidad con el art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como se refleja en la memoria suscrita por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, que consta en el expediente, redactada con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, conforme al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y 67.3.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se acredita el interés público que justifica la dificultad de su convocatoria pública.

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Asimismo, consta informe favorable emitido por el Área de Infraestructuras Municipales del proyecto técnico elaborado para la actuación de referencia.

Visto que la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda para el año 2024 aprobado por Resolución nº 1649 de fecha 02/02/2024, contribuyendo con la misma a la consecución de los

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	27/01/2025 12:45:26
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	23/01/2025 14:05:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==	AC00020W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	10/53





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
14	6	19/12/2024	2

principios contenidos en el art. 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esto es otros equipamientos de su titularidad, asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18.4.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de las mismas, se somete a dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto), elevo la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder al AYUNTAMIENTO DE HINOJARES , quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 20.000 Euros para “REPARACIÓN CUBIERTA CENTRO CIVICO SOCIAL”.

SEGUNDO: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor del AYUNTAMIENTO DE HINOJARES , de la subvención de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.120.4590.76200 2024/IA.0000100 y que se abonará con **carácter anticipado**.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

TERCERO: Aprobar la memoria justificativa del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	27/01/2025 12:45:26
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	23/01/2025 14:05:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==	AC00020W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
14	6	19/12/2024	3

CUARTO: El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO: El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S.

SEXTO: Dado que la subvención se concede para la financiación de gastos ya realizados (plazo de ejecución de 19/11/2024 a 03/12/2024), y al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá proceder a la Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del ayuntamiento o en el portal de transparencia, de un anuncio donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de la medida alternativa se justificará con el correspondiente **certificado** emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria en el que se indique que se ha dado cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 18.4 de la citada ley.

SÉPTIMO: El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

OCTAVO: El plazo de ejecución de la actividad es de 19/11/2024 a 03/12/2024, tras su declaración de emergencia el 18/11/2024.

NOVENO: El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de 3 MESES, a contar desde la fecha de pago.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	27/01/2025 12:45:26
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	23/01/2025 14:05:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==	AC00020W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
14	6	19/12/2024	4

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

No obstante, consta en el expediente informe emitido por el Área Técnica de Infraestructuras Municipales indicando *‘Que la memoria aportada por el Ayuntamiento, justificativa de la obra de emergencia, define y valora suficientemente las obras que comprende, teniendo en cuenta el carácter de las mismas.*

Que efectuada visita a la obra acompañada por D. Santiago Jesús Iruela Rodríguez, alcalde del Ayuntamiento de Hinojares, el día 4 de diciembre de 2024, se ha comprobado que la misma se encuentra ejecutada conforme a la documentación técnica aportada, en lo que ha sido posible su comprobación aparente.’

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

- Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por funcionario competente.
- Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.
- Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- Certificado final de obra y acta de recepción de ésta
- Certificado expedido por funcionario competente en el que conste tanto el destino del bien al fin para el que ha sido adquirido, durante un plazo mínimo de 5 años, conforme al art. 31.4 Ley General de Subvenciones, como su inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación, con expresión de los apartados contenidos en el artículo 104 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	27/01/2025 12:45:26
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	23/01/2025 14:05:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==	AC00020W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	13/53





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
14	6	19/12/2024	5

DÉCIMO: El Ayuntamiento podrá solicitar la ampliación del plazo de justificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

UNDÉCIMO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en los casos establecidos en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos del artículo 37.

DUODÉCIMO: En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

DECIMOTERCERO: Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazador.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==>

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)		FECHA Y HORA	27/01/2025 12:45:26
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	23/01/2025 14:05:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==	AC00020W	PÁGINA 14/53
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
14	7	19/12/2024	1

7	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA PARA ‘REFORMA Y REHABILITACIÓN DEL AYUNTAMIENTO’.
---	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 19/12/2024, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

REFERENCIA:

Plan	2024/000056	REFORMA Y REHABILITACIÓN AYUNTAMIENTO (AYTO. SANTIAGO DE CALATRAVA)					
Subvención		2024/000357		REFORMA Y REHABILITACIÓN AYTO. PARA MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ACCESIBILIDAD			
Año	2024	Solicitado	90.698'9 Euros	Concedido	90.698'9 Euros	Gasto a acreditar	327.798'04 Euros
Solicitante		P-2307700-A		AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA			SANTIAGO CALATRAVA
Informe		15 de marzo de 2024		Propuesta		Acuer./Resol.	
Financiación							
Partida			Descripción				Importe
2024.120.4590.76200			SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO				90.698'9

Por acuerdo nº 7 de la Junta de Gobierno de fecha 22 de marzo de 2024, le fue concedida la subvención de referencia al ayuntamiento de Santiago de Calatrava, por importe de 90.698,90 €. El punto octavo de dicho Acuerdo indica, en cuanto al plazo de ejecución y de conformidad con lo estipulado en el artículo 6 de la Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, que las actuaciones deben estar finalizadas antes del 30 de septiembre de 2024.

A la vista del informe emitido por el centro gestor, del siguiente tenor literal:

INFORME Que emite el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, de conformidad con el art. 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, relativo a la propuesta de modificación del acuerdo de concesión de la subvención de referencia.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por acuerdo nº 7 de la Junta de Gobierno de fecha 22 de marzo de 2024, le fue concedida la subvención de referencia al ayuntamiento de Santiago de Calatrava, por importe de 90.698,90 €. El punto octavo de dicho Acuerdo indica, en cuanto al plazo de ejecución y de conformidad con lo estipulado en el artículo 6 de la Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, que las actuaciones deben estar finalizadas antes del 30 de septiembre de 2024.

Con fecha 12 de diciembre de 2024, y registro de entrada en la Diputación nº 132052, el ayuntamiento solicita ampliación del plazo de ejecución, mediante escrito del siguiente tenor literal:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==					
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)			FECHA Y HORA	27/01/2025 12:45:26
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	23/01/2025 14:05:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==	AC00020W	PÁGINA	15/53
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
14	7	19/12/2024	2

“ ... Que este Ayuntamiento solicitó a esa Excma. Diputación Provincial de Jaén, subvención para la ejecución de la obra “REFORMA Y REHABILITACIÓN AYTO. PARA MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ACCESIBILIDAD” (Expte: 2024/000357), concedida mediante Acuerdo de aprobación de Concesión de Subvención al Ayuntamiento de Santiago de Calatrava de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Jaén, adoptado en Sesión Ordinaria (n.º 4), celebrada el día 22/03/2024.

Que esta obra será cofinanciada también con la subvención concedida a este Ayuntamiento por la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, al amparo de la Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes por el procedimiento de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en cuanto a la obtención de nueva financiación para la ejecución del proyecto: “REFORMA Y REHABILITACION DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA (JAEN)” (Expte: C215PL/22/00490).

Que debido a la complejidad de la propia obra, el largo procedimiento llevado a cabo para la licitación y adjudicación de la misma, así como la petición hecha por el Contratista, en referencia a la dificultad de los materiales, se hace necesaria la solicitud de ampliación del plazo de ejecución.

Y por lo anteriormente expuesto se solicita a la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana la ampliación del plazo de ejecución de la obra, la cual es concedida posteriormente mediante resolución.

Que a pesar de que en el Punto Undécimo del acuerdo de aprobación de Concesión de Subvención al Ayuntamiento de Santiago de Calatrava de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Jaén, se indica que para “solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, para lo cual será requisito imprescindible que acompañe con la solicitud la resolución dictada por el órgano concedente (Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana), estimativa de su petición. El beneficiario habrá de presentar la solicitud antes del vencimiento del plazo establecido en la resolución de concesión, y, siempre que no dañe derechos de terceros, indicando las causas que la motivan que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como las establecidas en el artículo 20 de la Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero”, se ha cometido el error de haberse olvidado por parte de este Ayuntamiento, la correspondiente comunicación de esta concesión de la ampliación del plazo de ejecución por parte de la Dirección General y la posterior solicitud a esa Excma Diputación Provincial.

Si bien dicho error ha sido cometido por omisión y por tener que esperar hasta ver si la Dirección General emitía su resolución favorable o no.

Por todo lo anteriormente expuesto se SOLICITA que por esa Excma. Diputación Provincial de Jaén se conceda la ampliación del plazo de ejecución de la obra, en base a los motivos alegados anteriormente y en concordancia con la concesión ya otorgada por la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, hasta el 31/07/2025.

Y lo solicitado, por ser una obra de interés social, al ser sobre un edificio de Servicio Público Básico y esencial.”

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==>

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)		FECHA Y HORA	27/01/2025 12:45:26
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	23/01/2025 14:05:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==	AC00020W	PÁGINA 16/53
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
14	7	19/12/2024	3

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La legislación en lo esencial está constituida por la Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero (BOE del 11 de marzo de 2022) para el fomento de la rehabilitación integral del parque público edificado de las Entidades Locales, encuadrada en el Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía (PRTR) (línea 1), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., el R.D. 500/90, de 20 de abril, las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno.

SEGUNDO: El punto undécimo del Acuerdo de concesión dice: “El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, para lo cual será requisito imprescindible que acompañe con la solicitud la resolución dictada por el órgano concedente (Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana), estimativa de su petición.

El beneficiario habrá de presentar la solicitud antes del vencimiento del plazo establecido en la resolución de concesión, y, siempre que no dañe derechos de terceros, indicando las causas que la motivan que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como las establecidas en el artículo 20 de la Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero.

La variación de la inversión prevista que produzca un reajuste a la baja tras el proceso de contratación de las actuaciones sin modificación del alcance ni de la actuación prevista no constituirá per se una modificación de la resolución, ajustándose en ese caso la ayuda a otorgar en la fase de verificación del proyecto. En ningún caso, la modificación de la resolución podrá modificar el importe de ayuda concedida superando el importe de la subvención original correspondiente al proyecto inicialmente seleccionado.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.”

TERCERO: El Ayuntamiento ha solicitado ante el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana la modificación del acuerdo de concesión, en lo atinente al plazo de ejecución, antes de producirse su vencimiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 20 de la Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero y en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, apreciándose circunstancias imprevistas en el momento de la solicitud y motivos de interés público.

No obstante, tal y como se indica en la solicitud, el ayuntamiento, por error, no ha solicitado la ampliación del plazo de ejecución a la Diputación Provincial, cofinanciadora de las obras objeto de la subvención, en espera de la resolución dictada por el órgano concedente (Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana), estimativa de la petición a dicho Ministerio.

Sin embargo, este error, habida cuenta de la redacción del apartado undécimo del acuerdo de concesión, no invalida el hecho de que la ampliación se solicitó, si bien ante otro organismo, en tiempo y forma, siendo procedente aceptar la petición cursada.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	27/01/2025 12:45:26
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	23/01/2025 14:05:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==	AC00020W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	17/53





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
14	7	19/12/2024	4

CUARTO: El nuevo plazo de ejecución será hasta el 30/07/2025, debiendo justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses a contar desde la firma del acta de recepción de obra (sin observaciones ni reparos, tal y como se detalla en el art. 8 de la misma Orden).

QUINTO: La propuesta de ampliación del plazo de ejecución objeto del presente informe, cumple todos los requisitos, a juicio de quien suscribe, establecidos en la normativa citada en los apartados primero y segundo de los fundamentos de derecho.

Este es el criterio del informante que no obstante somete a otro mejor fundado en derecho.”

Habida cuenta que el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto establece que por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor, que obra en el expediente, en el que haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, la autorización de la ampliación del plazo, que en el caso que nos ocupa está constituida por el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder la ampliación del plazo de ejecución hasta el 30/07/2025, debiendo justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses a contar desde la firma del acta de recepción de obra (sin observaciones ni reparos, tal y como se detalla en el art. 8 de la misma Orden).

SEGUNDO: Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno, de conformidad con el art. 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==>

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)		FECHA Y HORA	27/01/2025 12:45:26
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	23/01/2025 14:05:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==	AC00020W	PÁGINA 18/53
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
14	8	19/12/2024	1

8	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CAMBIL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “REFORMA DE CUBIERTA DEL EDIFICIO MUNICIPAL SITUADO EN CALLE REAL, Nº 43 Y CAMPILLEJO DEL PILAR Nº 10 DE CAMBIL (JAÉN)”.
----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 19/12/2024 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Vista la documentación presentada en fecha 13 de noviembre de 2024 por el AYUNTAMIENTO DE CAMBIL en la que solicita una subvención por importe de treinta mil euros (30.000’00 euros) para la actividad **“REFORMA DE CUBIERTA DEL EDIFICIO MUNICIPAL SITUADO EN CALLE REAL N.º 43 Y CAMPILLEJO DEL PILAR N.º 10 DE CAMBIL (JAÉN)”**.

El solicitante remite la documentación interesada en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia.

Entre los documentos presentados por el Ayuntamiento de Cambil figura una descripción del proyecto que tiene como finalidad ejecutar las obras necesarias para la reforma de la cubierta del edificio municipal situado en Calle Real nº 43 y Campillejo del Pilar nº 10 de Cambil (Jaén). Concretamente, mediante la ejecución de este proyecto, se pretende reformar el material de cobertura de la cubierta como consecuencia de los daños estructurales existentes y los futuros en caso de no actuación, así como del grado de deterioro de la edificación. Por tal motivo, se considera sobradamente justificado el interés público de llevar a cabo la actuación propuesta.

Esta actuación se enmarca dentro de los objetivos estratégicos y específicos que recoge esta línea de subvenciones a los Ayuntamientos y que no es otra que auxiliarles en la finalización y puesta en funcionamiento de infraestructuras básicas, como en el caso que nos ocupa en Cambil, y cumple los siguientes criterios para su concesión directa:

- Existe crédito suficiente para su concesión en la aplicación presupuestaria *2024.110.4590.76200 Subvenciones a Ayuntamientos en Infraestructuras* del Área de Presidencia, para lo cual se ha realizado el correspondiente documento contable de Retención de Crédito (2024/224092).
- Se acreditan razones de interés público y social, tal como establece el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, al ser un proyecto destinado a dotar de los recursos materiales necesarios para asegurar el buen mantenimiento de las infraestructuras públicas.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	27/01/2025 12:45:26
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	23/01/2025 14:05:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==	AC00020W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
14	8	19/12/2024	2

- c) Se ha aceptado el sometimiento a la normativa y procedimientos de transparencia, cooperación y utilidad general de la normativa a la que quede sometido.
- d) No existe en este momento convocatoria pública de subvenciones de la Diputación Provincial de Jaén, en la que esté abierto el plazo de presentación de solicitudes, para financiar proyectos que ayuden a la realización de obras menores de Ayuntamientos para dar solución a situaciones de urgencia o de finalización y puesta en funcionamiento de infraestructuras básicas y esenciales en los municipios.
- e) Se ha verificado que la concesión directa es el mejor medio para ejecutar el proyecto y que sus resultados sean inmediatos en la población destinataria.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en relación a las subvenciones concedidas de forma directa, se emite Memoria de justificación de concesión directa, por la Sra. Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

Visto que el Ayuntamiento de Cambil aporta la documentación precisa que permite declararle beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13.2 L.G.S. y 35.9 de las Bases de Ejecución para el 2024.

Visto que esta Diputación Provincial, a través del Área de Presidencia, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al apoyo a Ayuntamientos para situaciones de urgencia o de finalización y puesta en funcionamiento de infraestructuras básicas y esenciales en los municipios de Jaén, tal como recogen los Planes de Subvenciones del Área de Presidencia de años anteriores y del presente 2024, a aprobado por Resolución del Presidente nº 42 de fecha 30 de enero de 2024 y publicado en el BOP nº 23 de fecha 1 de febrero de 2024.

Visto que no existe en este momento convocatoria pública de subvenciones de la Diputación Provincial de Jaén, en la que esté abierto el plazo de presentación de solicitudes, para financiar proyectos que ayuden a la realización de obras menores de Ayuntamientos para dar solución a situaciones de urgencia o de finalización y puesta en funcionamiento de infraestructuras básicas y esenciales en los municipios.

Visto que no consta que con la actuación propuesta de la actividad: “REFORMA DE CUBIERTA DEL EDIFICIO MUNICIPAL SITUADO EN CALLE REAL N.º 43 Y CAMPILLEJO DEL PILAR N.º 10 DE CAMBIL (JAÉN)”, a realizar por el Ayuntamiento de Cambil, se incurra en supuestos de ejecución simultánea o duplicidad.

Visto que esta Diputación Provincial cuenta con financiación a tal efecto, prueba de ello es que se incluye una aplicación específica en el Presupuesto de esta Diputación Provincial en concreto la aplicación presupuestaria 2024.110.4590.76200 denominada *Subvenciones a Ayuntamientos en Infraestructuras*, y para esta subvención por un importe de 30.000'00 €, se ha realizado el correspondiente documento contable RC (2024/224092) de fecha 13 de noviembre de 2024.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	27/01/2025 12:45:26
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	23/01/2025 14:05:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==	AC00020W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	20/53



Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 14	Nº Acuerdo 8	Fecha 19/12/2024	Hoja 3

Visto el Plan Financiero aportado por el Ayuntamiento en el que indica que la aportación de 30.000'00 euros, supone el 55,52 % de la inversión y que el plazo de ejecución es del 16 de diciembre de 2024 al 15 de agosto de 2025.

Considerando lo dispuesto en el artículo 35.21.c de las Bases de Ejecución del presupuesto para el año 2024, que establece que una vez emitida Memoria suscrita por el Diputado-Delegado del Centro Gestor (en el caso que nos ocupa, Memoria de Concesión Directa, suscrita por la Diputada-Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios), se dictará Resolución por el órgano competente aprobando el mismo, que en el caso que nos ocupa corresponde a la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior elevación a Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder al AYUNTAMIENTO DE CAMBIL quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de treinta mil euros (30.000'00 euros) que representa el 55,52% del total de la inversión que se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.110.4590.76200 y que se abonará con carácter anticipado para el proyecto **“REFORMA DE CUBIERTA DEL EDIFICIO MUNICIPAL SITUADO EN CALLE REAL N.º 43 Y CAMPILLEJO DEL PILAR N.º 10 DE CAMBIL (JAÉN)”**.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar por el Área de Presidencia.

SEGUNDO: Autorizar, comprometer y reconocer la obligación de pago por el importe citado de treinta mil euros (30.000'00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.110.4590.76200 y a favor del interesado de referencia.

TERCERO: El Presupuesto de la actividad objeto del presente acuerdo asciende a cincuenta y cuatro mil treinta y cuatro euros con noventa y dos céntimos (54.034,92 euros), el cual se desglosa de la siguiente manera:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Mano de obra	23.670,56	Diputación Provincial de Jaén	30.000,00
Materiales	30.364,36	Ayuntamiento de CAMBIL	24.034,92
TOTAL:	54.034,92	TOTAL:	54.034,92

La cuantía consignada en el presupuesto tiene un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10% del total del importe de la subvención, el Ayuntamiento de Cambil deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	27/01/2025 12:45:26
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	23/01/2025 14:05:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==	AC00020W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
14	8	19/12/2024	4

CUARTO: La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de treinta mil euros (30.000'00 euros), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Jaén podrá superar la citada cuantía. En el caso que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

Serán admitidos, con carácter retroactivo, todos los gastos ocasionados por la ejecución del proyecto, y comprendidos en el periodo de ejecución reseñado en el presente acuerdo.

El proyecto subvencionado al amparo de este Acuerdo podrá ser subcontratado total o parcialmente con terceros, hasta el 100% del importe total de la actividad subvencionada.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO: El pago de la subvención se realizará por anticipado, de conformidad con el art. 35.28.B) 1 de la Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2024 donde se contempla la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, a Entidades Locales de la provincia y entidades de derecho público de ellas dependientes.

SEXTO: El periodo de ejecución será el comprendido entre el 16 de diciembre de 2024 y el 15 de agosto de 2025, debiendo presentar la documentación justificativa de la totalidad de los gastos reseñados en el Plan Financiero, en el plazo de 3 meses después, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de ejecución señalado en el acuerdo de concesión.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en el artículo 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa y de acuerdo con lo establecido en el art. 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024, constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con indicación de los siguientes indicadores:

- ★ Actuaciones, funcionamiento y operatividad
- ★ Grado de resolución del problema (alto, medio y bajo)
- ★ Beneficiarios

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	27/01/2025 12:45:26
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	23/01/2025 14:05:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==	AC00020W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	22/53





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
14	8	19/12/2024	5

b) Relación certificada de la totalidad de los gastos realizados e inversiones de la actividad consignados en el Plan Financiero que ha servido de base para la concesión de la subvención, o en el que hay sido objeto de una posterior modificación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la presente Resolución, siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Además, se admitirán justificantes de gasto posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.

c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e) En su caso la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

f) El Ayuntamiento de Cambil deberá adoptar las siguientes medidas de difusión y publicidad, de conformidad a lo establecido en establecido en el artículo 35.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024:

1. El Ayuntamiento de Cambil deberá incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.
2. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado 1, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	27/01/2025 12:45:26
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	23/01/2025 14:05:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==	AC00020W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	23/53



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
14	8	19/12/2024	6

El cumplimiento de esta medida se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria.

g) El Ayuntamiento de Cambil deberá comunicar los actos públicos que se desarrollen en el marco de la actividad, tanto en la presentación, desarrollo o cierre del mismo. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y en todo caso con la suficiente antelación y en ella se deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar. Será necesario el visto bueno de la Diputación para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, sin perjuicio de los decretos de protocolo vigentes, velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y en todo caso cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.

h) Suministrar la oportuna información sobre la subvención recibida en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, según el artículo 35.17 de las Bases de Ejecución Presupuestaria del año 2024.

SÉPTIMO: El Ayuntamiento de Cambil podrá solicitar tanto la ampliación del plazo de ejecución de la actividad como el de justificación de la subvención, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento de los plazos establecidos para ello y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en el apartado 27 del art. 35:

- 1.-Causas de fuerza mayor.
- 2.-Circunstancias imprevistas en el momento de la solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención
- 3.-Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación se estará a lo dispuesto en el art. 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

OCTAVO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en caso de incumplimiento de la finalidad, o de la obligación de justificar, o de reintegrar la parte proporcional si justificara menor importe y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, así como en los demás casos establecidos en el art. 31.4 B) y el art. 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en los apartados 33 y 34 del art. 35 de las Bases de Ejecución.

NOVENO: En lo no previsto expresamente en este acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto supletoriamente a la normativa a que hace referencia el apartado 4, del artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	27/01/2025 12:45:26
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	23/01/2025 14:05:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==	AC00020W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	24/53





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
14	8	19/12/2024	7

DÉCIMO: Notificar el acuerdo al Ayuntamiento advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación del mismo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==>

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)		FECHA Y HORA	27/01/2025 12:45:26
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	23/01/2025 14:05:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==	AC00020W	PÁGINA 25/53
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
14	9	19/12/2024	1

9	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA, DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA INSERCIÓN PARA EL EMPLEO EN PODOR (SENEGAL)”.
----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 19/12/2024 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Que por Acuerdo n°40 de la Junta de Gobierno, de fecha de 24 de julio de 2023, se concede al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) una subvención de 58.000,00 euros, en su modalidad de Concesión Directa, para llevar a cabo el proyecto **“FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA, DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA INSERCIÓN PARA EL EMPLEO EN PODOR (SENEGAL)”**, estableciéndose un periodo de ejecución de 18 meses comprendidos entre el 1 de junio de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

Que el plazo de justificación del proyecto es de tres meses contados a partir de la finalización de la ejecución del proyecto.

Que mediante escrito presentado el 15 de noviembre de 2024, FAMSI, solicita una ampliación de plazo de ejecución del proyecto hasta el 1 de junio de 2025, motivada en varias circunstancias:

Que, la situación socio política que se ha vivido en Senegal desde verano de 2023 hasta verano de 2024 ha sido de inestabilidad.

Que, este proceso ha dificultado la tarea por la dificultad de viajar en algunos momentos de tensión y por la dificultad de encontrar a los actores políticos del Ayuntamiento de Podor al estar la mayor parte del tiempo en Dakar o en campaña electoral.

Que, a estas circunstancias descritas, se añade otra cuestión sobrevenida, ajena a FAMSI y que también ha podido retrasar la ejecución: la dificultad para disponer de personal expatriado en Saint Louis como evidencian las diferentes convocatorias públicas realizadas desde FAMSI en este sentido. Cuestión, finalmente solucionada, desde septiembre de 2024, fecha desde la que se dispone de una expatriada para el seguimiento y ejecución de las acciones.

Que, dichas cuestiones y su impacto temporal en la ejecución del proyecto fundamentan la siguiente modificación.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la ampliación de plazo no podrá ser de más de la mitad del plazo inicialmente aprobado de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	27/01/2025 12:45:26
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	23/01/2025 14:05:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==	AC00020W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
14	9	19/12/2024	2

dieciocho meses, por lo que dicha ampliación puede ser como máximo de hasta nueve meses. Asimismo, la posibilidad de modificar el acuerdo de concesión para ampliar el plazo de ejecución se encuentra recogida en la cláusula quinta del convenio de referencia y en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación que expresa que el beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido motivada por determinadas circunstancias imprevistas no conocidas en el momento de la solicitud, no debiéndose producir por esta modificación ni daños a terceros ni alteración del objeto de la subvención.

Por tanto, en vista de lo estipulado en el apartado anterior, la ampliación de plazo en la ejecución del proyecto podría estar dentro de los plazos solicitados por la Entidad, teniendo un plazo de finalización de ejecución del proyecto hasta 1 de junio de 2025, con un plazo de justificación de tres meses contados a partir de la finalización de la ejecución de proyecto, es decir, hasta el 1 de septiembre de 2025.

Por todo cuanto antecede y de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación y demás legislación que en su caso sea de aplicación, se PROPONE A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS MUNICIPALES, emita dictamen favorable y posteriormente su elevación a la Junta de Gobierno para la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar una Adenda al Convenio Específico de Colaboración de fecha 1 de septiembre de 2023, suscrito entre esta Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), correspondiente a la actividad **“FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA, DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA INSERCIÓN PARA EL EMPLEO EN PODOR (SENEGAL)”**, con el siguiente tenor literal:

“ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) “FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA, DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA INSERCIÓN PARA EL EMPLEO EN PODOR (SENEGAL)”.

REUNIDOS

De una parte,

El Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, en nombre y representación de dicha Corporación Provincial.

De otra parte,

El Sr. D. Manuel Redaño González, Gerente del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional, en nombre y representación de dicha Asociación.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	27/01/2025 12:45:26
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	23/01/2025 14:05:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==	AC00020W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
14	9	19/12/2024	3

ACUERDAN

Aprobar la adhesión de una Adenda al “Convenio específico de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) “Fortalecimiento de la gobernanza, del desarrollo económico local, la formación profesional y la inserción para el empleo en Podor (Senegal)”, cuyo contenido sería el siguiente:

Se acuerda una ampliación del plazo de ejecución de la actividad inicialmente establecida en la Cláusula Quinta del Convenio hasta el 1 de junio de 2025.

Y en prueba de conformidad con el contenido de la presente Adenda, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, M^a Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación Provincial de Jaén doy fe.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION
PROVINCIAL DE JAEN

EL GERENTE
DE FAMSI

DOY FE

LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN”.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==>

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)		FECHA Y HORA	27/01/2025 12:45:26
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	23/01/2025 14:05:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==	PÁGINA	28/53
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
14	10	19/12/2024	1

10	PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO, A CELEBRAR EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2024, A LAS 10:00 HORAS.
-----------	--

Dada cuenta del proyecto de orden del día de la sesión ordinaria de Pleno, a celebrar el día 27 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas, la Junta de Gobierno por **unanimidad** de los Sres. y Sras. asistentes acuerdan aprobar el proyecto del orden del día.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	27/01/2025 12:45:26
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	23/01/2025 14:05:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==	AC00020W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
PÁGINA	29/53		





Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
14	U-1	19/12/2024	1

U-1	PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA DE LAS INSTALACIONES EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”.
------------	---

Prevía declaración de urgencia aprobada con el voto unánime de todos los Señores y Señoras asistentes que supone el quórum de la mayoría absoluta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, da cuenta la **Sra. Secretaria General, D^a. M^a Dolores Muñoz Muñoz**, de la Propuesta que es del siguiente contenido:

“OB-2024/28900 | CO-2024/256

PROPUESTA DE LA DIPUTADA DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Propuesta de adjudicación de expediente de contratación del "SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA DE LAS INSTALACIONES EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN":

Vistas las Actas de las Mesas de Contratación celebradas los días 11 y 27 de septiembre y 24 de octubre de 2024, apertura de plicas presentadas, examen de la documentación, valoración de proposiciones y propuesta de adjudicación mediante procedimiento abierto del contrato de **“SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA DE LAS INSTALACIONES EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”** ascendente a 3.747.272,73 euros más 786.927,27 euros de IVA, lo que hace un total de 4.534.200,00 Euros.

Vistas las ofertas presentadas a la licitación conforme a la apertura de la licitación celebrada el día 11 de septiembre de 2024:

- IBERDROLA CLIENTES S.A.U.
- ENDESA ENERGÍA S.A.U.

Visto que la mejor proposición económica que se estima puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no incurre en valores anormales, es la presentada por ENDESA ENERGÍA S.A.U, de acuerdo con el orden en que han sido clasificadas por la Mesa de Contratación de fecha 24 de octubre de 2024, que cumple con los requisitos de capacidad exigidos por el Pliego de Cláusulas que rige la presente contratación, que ha depositado la cantidad de 187.363,64 Euros en concepto de garantía definitiva, 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido (3.747.272,73 €) y que ha aportado la documentación legalmente exigida.

Visto que el contrato que nos ocupa da cobertura al Museo Conmemorativo de la Batalla de las Navas de Tolosa habida cuenta de la delegación de facultades realizada por el Ayuntamiento de Santa Elena para la Gestión, mantenimiento, conservación y explotación económica del mismo a favor de la Diputación de Jaén.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	27/01/2025 12:45:26
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	23/01/2025 14:05:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==	AC00020W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	30/53





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 14	Nº Acuerdo U-1	Fecha 19/12/2024	Hoja 2

Vista la revocación de la delegación de facultades realizada por el Ayuntamiento de Santa Elena de la gestión del citado museo, que ha sido aceptada por la Excma. Diputación Provincial de Jaén.

Visto, por ende, que en el presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2025 y posteriores no se va a incluir ninguna aplicación presupuestaria que pueda dar cobertura a los gastos derivados de la gestión del citado Museo, se hace necesario que se proceda al barrado de los documentos contables que se citan a continuación:

ENTIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	2025 A\ Y RC\	2026 A\ Y RC\
DIP	741.3330.22100	20.000,00 €	20.000,00 €

Visto que, de conformidad con el artículo 21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2024, consta la realización de conformidad del trámite de fiscalización previa del gasto.

A la vista de lo anterior, **PROPONGO** elevar acuerdo a la Junta de Gobierno, de conformidad con la Disposición Adicional 2ª y 3ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) en el siguiente sentido:

PRIMERO: Aprobar las mencionadas actas y adjudicar mediante procedimiento abierto, el expediente de **“SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA DE LAS INSTALACIONES EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”** ascendente a 3.747.272,73 euros más 786.927,27 euros de IVA, lo que hace un total de 4.534.200,00 euros, a la empresa **ENDESA ENERGÍA S.A.U** con C.I.F. **A-81948077** hasta la cantidad de 3.714.214,88 euros más 779.985,12 euros de IVA, lo que hace un total de 4.494.200,00 euros, tras eliminar del contrato la cuantía correspondiente al Museo de la Navas de Tolosa para los ejercicios 2025 y 2026, al considerar su oferta más ventajosa a los intereses provinciales, de conformidad con el orden en que han sido clasificadas por la Mesa de Contratación las ofertas presentadas, y conforme al siguiente

Detalle de su oferta:

TARIFAS	PERIODOS	CONSUMOS kWh	Oferta unitaria €/kWh
TARIFA DE ACCESO 2.0TD	P1	28.463	0,202394
	P2	22.700	0,141416
	P3	26.314	0,112108
TARIFA DE ACCESO 3.0TD	P1	176.724	0,180673
	P2	177.825	0,154222
	P3	146.819	0,130094
	P4	138.688	0,112463
	P5	45.775	0,095228

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	27/01/2025 12:45:26
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	23/01/2025 14:05:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==	AC00020W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 14	Nº Acuerdo U-1	Fecha 19/12/2024	Hoja 3

	P6	350.067	0,111232
TARIFA DE ACCESO 6.1TD	P1	1.373.873	0,155555
	P2	1.568.854	0,134176
	P3	1.504.034	0,116420
	P4	1.746.911	0,103611
	P5	708.383	0,088555
	P6	6.864.168	0,099247

TARIFAS	PERIODOS	CONSUMOS kW	Oferta unitaria €/kW
TARIFA DE ACCESO 2.0TD	P1	117	25,391661
	P2	117	0,968852
	P3	-	
TARIFA DE ACCESO 3.0TD	P1	630	15,713047
	P2	641	9,547036
	P3	641	4,658211
	P4	641	4,142560
	P5	641	2,285209
	P6	748	1,553638
TARIFA DE ACCESO 6.1TD	P1	3.332	24,414407
	P2	3.364	14,692911
	P3	3.597	11,328635
	P4	3.600	9,250764
	P5	3.600	1,727525
	P6	3.869	0,967900

Con cargo a la siguiente Financiación:

Anualidad	Importe IVA incluido
2025	2.247.100,00 €
2026	2.247.100,00 €

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==>

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)		FECHA Y HORA	27/01/2025 12:45:26
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	23/01/2025 14:05:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==	AC00020W	PÁGINA 32/53
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 14	Nº Acuerdo U-1	Fecha 19/12/2024	Hoja 4

Anualidad corriente:

Entidad	Aplicación presupuestaria	2025	2026
DIP	201.4330.22100	223.900,00 €	223.900,00 €
	430.9200.22100	591.800,00 €	591.800,00 €
	741.3370.22100	4.000,00 €	4.000,00 €
	810.1610.22100	1.000.000,00 €	1.000.000,00 €
	903.2310.22100	2.100,00 €	2.100,00 €
	921.2310.22100	105.000,00 €	105.000,00 €
	931.2310.22100	149.000,00 €	149.000,00 €
GTR	380.9320.22100	153.800,00 €	153.800,00 €
Consorcio ISC	0.1360.22100	4.500,00 €	4.500,00 €
Consorcio ISS	0.1360.22100	4.500,00 €	4.500,00 €
Consorcio IMO	0.1360.22100	4.500,00 €	4.500,00 €
Consorcio VVA	0.1700.22100	4.000,00 €	4.000,00 €

Adoptando compromiso de financiación por el importe imputable a los ejercicios 2025 y 2026 en las aplicaciones presupuestarias indicadas y procediéndose asimismo a la elaboración de los documentos contables “D” en las aplicaciones presupuestarias y por los importes arriba indicados.

Elaborar, igualmente, los documentos contables A\ y RC\, correspondientes a las partidas destinadas a la delegación de facultades realizada por el Ayuntamiento de Santa Elena, para la Gestión, mantenimiento, conservación y explotación económica del Museo Conmemorativo de la Batalla de las Navas de Tolosa, que ha sido revocada:

ENTIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	2025 A\ Y RC\	2026 A\ Y RC\
DIP	741.3330.22100	20.000,00 €	20.000,00 €

De conformidad con el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==					
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)			FECHA Y HORA	27/01/2025 12:45:26
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	23/01/2025 14:05:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==	AC00020W	PÁGINA	33/53
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
14	U-1	19/12/2024	5

Locales, la realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que, para cada ejercicio, autoricen los respectivos presupuestos.

SEGUNDO: La empresa adjudicataria, una vez transcurridos 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la presente adjudicación, procederá a la firma electrónica del presente contrato (art. 153.3 de la LCSP).

TERCERO: Los pagos se harán efectivos conforme al apartado 10 del Anexo I de características del contrato del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Factura electrónica:

Código DIR3:L02000023

Punto general de entrada de factura electrónica de la Diputación Provincial de Jaén <https://face.gob.es>

CUARTO: En cuanto a los derechos y obligaciones que contraen las partes se estará en todo caso a lo dispuesto en el “PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA DE LAS INSTALACIONES EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO”, pliego de prescripciones y oferta efectuada.

QUINTO: Notificar la adjudicación a los interesados y publicarla en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén (art. 63 LCSP), haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma se puede interponer recurso especial, conforme a lo previsto en el art. 44 y siguientes de la LCSP, de aplicación en virtud de la Disposición transitoria 1,4 pf 2ª ante el Tribunal de Contratos de la Junta de Andalucía en el plazo de 15 días hábiles o bien interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==>

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)		FECHA Y HORA	27/01/2025 12:45:26
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	23/01/2025 14:05:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==	AC00020W	PÁGINA 34/53
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Promoción y Turismo		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
14	U-2	19/12/2024	1

U-2	PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN AMIGOS DE MÚSICA EN SEGURA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL MÚSICA EN SEGURA”.
-----	---

Prevía declaración de urgencia aprobada con el voto unánime de todos los Señores y Señoras asistentes que supone el quórum de la mayoría absoluta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, da cuenta la **Sra. Secretaria General, D^a. M^a Dolores Muñoz Muñoz**, de la Propuesta de fecha 17/12/2024, cuyo contenido es del siguiente:

“La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024 determinan que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La Asociación Amigos de Música en Segura, con CIF G-23720071, solicita una subvención para la organización del festival “Música en Segura 2024”, que se celebró entre los meses de mayo a julio de 2024.

La Diputación Provincial, a través del Área de Promoción y Turismo, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al fomento turístico de la provincia, promoviendo proyectos que incrementen las visitas y pernoctaciones en la provincia y en el marco de dichas competencias la Diputación Provincial ha colaborado con una pluralidad de entidades, tanto públicas como privadas. Todo ello al amparo del derogado artículo 36.1.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de “fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia”.

No consta que con la realización de la citada acción se incurra en un supuesto de ejecución simultánea, no siendo necesario la solicitud de informes previstos en el apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

La Diputación Provincial cuenta con crédito en la aplicación presupuestaria 741.4320.48900 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2024 y la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Jaén.

La Asociación Amigos de Música en Segura ha acreditado cumplir las condiciones necesarias para obtener la condición de beneficiario, en los términos previstos en el artículo 35.15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024.

La Asociación Amigos de Música en Segura ha aportado la oportuna justificación de la subvención a conceder, de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2024.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	27/01/2025 12:45:26
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	23/01/2025 14:05:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==	AC00020W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	35/53





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Promoción y Turismo		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
14	U-2	19/12/2024	2

El artículo 35.26 de la Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2024 establece que cuando se trate de subvenciones para la financiación de gastos ya realizados, la justificación podrá aportarse con anterioridad al acto de concesión y que en este supuesto, el acuerdo o acto de concesión se extenderá, previo informe favorable del centro gestor, a la aprobación de la justificación debiendo aportarse por el beneficiario el certificado de la recepción y contabilización de los fondos librados en el plazo de un mes desde que perciba el importe de la subvención, incorporándose al expediente una vez recibido el mismo.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno la aprobación, si procede, del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Conceder una subvención por importe de treinta y cinco mil euros (35.000 €) a la Asociación Amigos de Música en Segura, con CIF G-23720071, para la organización del festival “Música en Segura 2024”.

El presupuesto total de la actividad asciende a ciento treinta cuatro mil setenta y un euros con ocho céntimos (134.071,08 €). El periodo de ejecución de la misma ha sido del 1 de enero al 10 de diciembre de 2024.

De acuerdo con el Plan Financiero presentado por la Asociación Amigos de Música en Segura, el presupuesto de gastos e ingresos se desglosa de la manera que sigue:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS	EUROS
Caché artistas	76.217,96	Subvención (Promoción y Turismo de la Diputación de Jaén)	35.000,00
Desplazamientos	5.815,67	AAIICC (Concesión Provisional)	24.097,50
Alojamiento y manutención	10.517,67	INAEM (concesión provisional)	20.000,00
Producción música en Segura (iluminación, sonido, alquiler instrumentos, personal...)	23.725,68	Ayuntamiento Segura de la Sierra	12.000,00
Publicidad y comunicación	9.388,37	Ayuntamiento Orcera	6.000,00
Gestión y administración del proyecto	8.405,73	Taquilla	35.000,00
		Recursos propios	1.973,58
TOTAL GASTOS	134.071,08	TOTAL INGRESOS	134.071,08

En cualquier caso, la citada subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el coste de la actuación subvencionada.

SEGUNDO: Aprobar la justificación presentada por la Asociación Amigos de Música en Segura al quedar acreditada, a través de la cuenta justificativa rendida por el beneficiario, la

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==>

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)		FECHA Y HORA	27/01/2025 12:45:26
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	23/01/2025 14:05:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==	AC00020W	PÁGINA 36/53
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Promoción y Turismo		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
14	U-2	19/12/2024	3

aplicación de los fondos y adecuación de la finalidad para la que se le concede la subvención y que la documentación justificativa presentada se ajusta a lo previsto en la normativa de aplicación. Todo ello, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero pueda llevar a cabo la Diputación Provincial.

TERCERO: La Diputación Provincial de Jaén transferirá a la Asociación Amigos de Música en Segura, el 100% de la subvención una adoptado el presenta acuerdo.

La citada aportación se hará con cargo e importe a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria	Importe (€)
2024. 741.4320.48900	35.000,00

CUARTO: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor de la Asociación Amigos de Música en Segura para la organización del festival “Música en Segura 2024”.

QUINTO: La Asociación Amigos de Música en Segura deberá aportar un certificado de la recepción y contabilización de los fondos librados en el plazo de un mes desde que perciba el importe de la subvención, incorporándose al expediente una vez recibido el mismo.

SEXTO: La Asociación Amigos de Música en Segura deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.

SÉPTIMO: Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de que concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, el reintegro de la subvención quedará graduado conforme a lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

OCTAVO: La subvención concedida se registrá por lo dispuesto en el presente acuerdo, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024, que constituyen las Bases Reguladoras de la subvención otorgada, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley.

NOVENO: Advertir al interesado que contra este acuerdo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	27/01/2025 12:45:26
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	23/01/2025 14:05:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==	AC00020W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Promoción y Turismo		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
14	U-2	19/12/2024	4

30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en concordancia el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se somete para su aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno.”

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==>

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)		FECHA Y HORA	27/01/2025 12:45:26
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	23/01/2025 14:05:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==	PÁGINA	38/53
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Promoción y Turismo		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
14	U-3	19/12/2024	1

U-3	PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA DE ANDALUCÍA, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA GALA DE LOS “I PREMIOS DE HOSTELERÍA DE ANDALUCÍA”.
------------	--

Prevía declaración de urgencia aprobada con el voto unánime de todos los Señores y Señoras asistentes que supone el quórum de la mayoría absoluta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, da cuenta la **Sra. Secretaria General, D^a. M^a Dolores Muñoz Muñoz**, de la Propuesta de fecha 17/12/2024, cuyo contenido es del siguiente:

“La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024 determinan que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La Federación de Empresarios de Hostelería de Andalucía, con CIF G-90192220, solicita una subvención para la celebración de la gala de los “I Premios de Hostelería de Andalucía”, que tuvo lugar el 8 de abril de 2024 en la ciudad de Jaén

La Diputación Provincial, a través del Área de Promoción y Turismo, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al fomento turístico de la provincia, promoviendo proyectos que incrementen las visitas y pernoctaciones en la provincia y en el marco de dichas competencias la Diputación Provincial ha colaborado con una pluralidad de entidades, tanto públicas como privadas. Todo ello al amparo del derogado artículo 36.1.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de “fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia”.

No consta que con la realización de la citada acción se incurra en un supuesto de ejecución simultánea, no siendo necesario la solicitud de informes previstos en el apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

La Diputación Provincial cuenta con crédito en la aplicación presupuestaria 740.4320.48900 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2024, y la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Jaén.

La Federación de Empresarios de Hostelería de Andalucía ha acreditado cumplir las condiciones necesarias para obtener la condición de beneficiario, en los términos previstos en el artículo 35.15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno la aprobación, si procede, del siguiente acuerdo:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	27/01/2025 12:45:26
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	23/01/2025 14:05:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==	AC00020W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	39/53



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Promoción y Turismo		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
14	U-3	19/12/2024	2

PRIMERO: Conceder una subvención por importe quince mil euros (15.000€) a la Federación de Empresarios de Hostelería de Andalucía, con CIF G-90192220, para la celebración de la gala de los “I Premios de Hostelería de Andalucía”, que se celebró el 8 de abril de 2024 en la ciudad de Jaén.

El presupuesto total de la actividad asciende a treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y cinco euros con trece céntimos (34.885,13€). De acuerdo con el Plan Financiero presentado por la Federación de Empresarios de Hostelería de Andalucía, el presupuesto previsto de gastos e ingresos se desglosa de la manera que sigue:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS	EUROS
Alquiler palacio IFEJA	6.044,98	Subvención (Promoción y Turismo de la Diputación de Jaén)	15.000,00
Cóctel para 350 invitados	15.000,00	Recursos Propios	485,13
Presentador de la gala	1.616,20	Turismo andaluz	14.900,00
Actuación musical	1.500,00	Pérez Marín S.L.	2.000,00
Hotel para premiados	2.790,91	Grupo Framalgar Sur S.L.	2.000,00
Transporte premiados	400,00	TodoHotel Mesa Gallart S.L.	500,00
Trofeos premiados	2.145,00		
Regidor del evento	475,00		
Servicios de Agencia y Diseño	2.950,00		
Fotógrafo	150,00		
Azafatas	478,86		
Fotocall y Banner	525,00		
Comida premiados	809,18		
TOTAL GASTOS	34.885,13	TOTAL INGRESOS	34.885,13

En cualquier caso, la citada subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen el coste de la actividad subvencionada.

Las cuantías consignadas en cada uno los conceptos de gasto del presupuesto tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10% del importe de la subvención, el beneficiario deberá solicitar una modificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO: La Diputación Provincial de Jaén transferirá a la Federación de Empresarios de Hostelería de Andalucía, el 100% de la subvención a la justificación de la misma en los términos establecidos en el Art. 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se hará con cargo a la aplicación presupuestaria:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	27/01/2025 12:45:26
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	23/01/2025 14:05:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==	AC00020W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	40/53



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Promoción y Turismo		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
14	U-3	19/12/2024	3

Aplicación presupuestaria		Importe (€)
Incentivos a Congresos, Ferias y Jornadas Profesionales	2024.740.4320.48900	15.000,00

La actividad subvencionada al amparo de esta Acuerdo podrá ser subcontratada total o parcialmente con terceros, hasta el 100% del importe de la misma.

Los gastos subvencionables objeto del presente Acuerdo deberán tener carácter no inventariable y serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, incluyendo aquellos gastos realizados con anterioridad a la notificación del presente Acuerdo, siempre que estos se hayan producido en el período de ejecución de la actividad subvencionada, comprendido entre el 4 de marzo y el 30 de noviembre de 2024.

TERCERO: Autorizar y comprometer el gasto a favor de la Federación de Empresarios de Hostelería de Andalucía, por la cantidad de quince mil euros (15.000,00 €).

CUARTO: El solicitante deberá justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención en el plazo de 3 meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución establecido en el punto anterior. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el Art. 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la fecha de inscripción del presente Acuerdo, siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Además, se admitirán justificantes de gastos posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.
3. Relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
4. Documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas de difusión.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	27/01/2025 12:45:26
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	23/01/2025 14:05:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==	AC00020W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	41/53



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Promoción y Turismo		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
14	U-3	19/12/2024	4

5. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

QUINTO: La Federación de Empresarios de Hostelería de Andalucía podrá solicitar una modificación del Acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que se acrediten causas sobrevenidas que hagan necesario la ampliación de dicho plazo y que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo inicial y cuando concurran alguna de las circunstancias siguientes:

- Causas de fuerza mayor.
- Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
- Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

SEXTO: La Federación de Empresarios de Hostelería de Andalucía deberá incluir en todos los soportes:

1. El lema “Actividad subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén” y el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web:

<https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaA/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.

SÉPTIMO: La Federación de Empresarios de Hostelería de Andalucía está obligada a comunicar los actos públicos que se desarrollen en el marco de una actividad subvencionada por esta Diputación, tanto en la presentación, desarrollo o cierre del mismo. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y en todo caso con la suficiente antelación y en ella se deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar. Será necesario el visto bueno de esta Diputación para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, sin perjuicio de los decretos de protocolo vigentes, velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y en todo caso cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.

OCTAVO: El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.

NOVENO: Se producirá la pérdida del derecho de cobro de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	27/01/2025 12:45:26
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	23/01/2025 14:05:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==	AC00020W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	42/53





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Promoción y Turismo		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
14	U-3	19/12/2024	5

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, la pérdida del derecho de cobro quedará graduada conforme a lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido, la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación, se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	27/01/2025 12:45:26
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	23/01/2025 14:05:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==	AC00020W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	43/53



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Promoción y Turismo		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
14	U-3	19/12/2024	6

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

DÉCIMO: La subvención concedida se regirá por lo dispuesto en el presente Acuerdo, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024, que constituyen las Bases Reguladoras de la subvención otorgada, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley.

UNDÉCIMO: Notificar el presente Acuerdo al interesado, indicándole que contra la misma podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en concordancia el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se somete para su aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno.”

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	27/01/2025 12:45:26
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	23/01/2025 14:05:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==	AC00020W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
14	U-4	19/12/2024	1

U-4	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE TORRES DEL ALBANCHEZ PARA ‘SUSTITUCIÓN TRAMO COLECTOR Y REP. ACERADO C/ CHORRETE Y AVDA. DE ANDALUCÍA’
------------	---

Prevía declaración de urgencia aprobada con el voto unánime de todos los Señores y Señoras asistentes que supone el quórum de la mayoría absoluta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, da cuenta la Sra. Secretaria General, **D^a. M^a Dolores Muñoz Muñoz**, del Dictamen que es del siguiente contenido:

“Prevía votación de la urgencia, por no estar incluido en el orden del día, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y con el voto favorable de los siete miembros que componen la Comisión, se acuerda declarar la urgencia del siguiente asunto:

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE TORRES DEL ALBANCHEZ PARA ‘SUSTITUCIÓN TRAMO COLECTOR Y REP. ACERADO C/ CHORRETE Y AVDA. DE ANDALUCÍA’

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la la siguiente Propuesta:

REFERENCIA:

Plan	2024/000500		SUSTIT.COLECTOR Y REP. ACERADO (AYTO. TORRES DE ALBANCHEZ)				
Subvención	2024/004239		SUSTITUCIÓN TRAMO COLECTOR Y REP.ACERADO C/ CHORRETE Y AVDA. ANDALUCÍA				
Año	2024	Solicitado	19.988'01 Euros	Concedido	19.988'01 Euros	Gasto a acreditar	19.988'01 Euros
Solicitante	P-2309100-B		AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBANCHEZ		TORRES DE ALBANCHEZ		
Informe	18 de diciembre de 2024		Propuesta			Acuer./Resol.	
Financiación							
Partida			Descripción				Importe
2024.120.4590.76200			SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO				19.988'01

Vista la documentación remitida por el ayuntamiento de Torres de Albanchez en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia, en la que expresa que ‘... la actuación a realizar solventa los problemas en la red de saneamiento existentes en un tramo de esta vía pública, y a su vez elimina las fugas que causan daños y humedades en algunas viviendas colindantes. Por lo que la realización de estos trabajos de sustitución de un tramo de colector y reparación de acerado en Calle Chorrete y Avenida de Andalucía, debe ser realizado de manera inaplazable, para conseguir restituir con normalidad el servicio de saneamiento, así como cesar los daños y humedades que se están produciendo a los inmuebles colindantes.’

Al amparo de lo prevenido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y tratándose de necesidades urgentes o inaplazables, pendientes de desarrollar, conforme señala el citado artículo, en conexión con los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y 67.3.a) del Real Decreto 887/2006, de 21

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==					
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)			FECHA Y HORA	27/01/2025 12:45:26
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	23/01/2025 14:05:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==	AC00020W	PÁGINA	45/53
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 14	Nº Acuerdo U-4	Fecha 19/12/2024	Hoja 2

de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, consta en el expediente memoria suscrita por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, entendiendo justificado el empleo del sistema de concesión directa de la subvención y la dificultad de su convocatoria pública.

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Asimismo, consta informe favorable emitido por el Área de Infraestructuras Municipales del proyecto técnico elaborado para la actuación de referencia.

Visto que la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda para el año 2024 aprobado por Resolución nº 1649 de fecha 02/02/2024, contribuyendo con la misma a la consecución de los principios contenidos en el art. 9.9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y en el art. 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esto es, abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder al AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBANCHEZ quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 19.988'01 Euros para “SUSTITUCIÓN TRAMO COLECTOR Y REP.ACERADO C/ CHORRETE Y AVDA. ANDALUCÍA”.

SEGUNDO: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor del AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBANCHEZ , de la subvención de referencia,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	27/01/2025 12:45:26
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	23/01/2025 14:05:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==	AC00020W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	46/53



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
14	U-4	19/12/2024	3

con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.120.4590.76200 y que se abonará con **carácter anticipado**.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

TERCERO: Aprobar la memoria justificativa del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

CUARTO: El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO: El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S.

SEXTO: Para dar cumplimiento al artículo 18.4 de la L.G.S., el beneficiario ha de colocar en lugar visible un cartel de obra de las características detalladas en el modelo adjunto.

SÉPTIMO: El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

OCTAVO: El plazo de ejecución de la actividad será de 12 de noviembre de 2024 a 04 de marzo de 2025.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	27/01/2025 12:45:26
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	23/01/2025 14:05:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==	AC00020W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
14	U-4	19/12/2024	4

NOVENO: El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo en la misma fotografía del cartel de obra.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

- Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por funcionario competente.
- Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.
- Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- Certificación final de obra y acta de recepción de ésta.
- Certificado** expedido por funcionario competente en el que conste tanto el destino del bien al fin para el que se concede la subvención, durante un plazo mínimo de 5 años, conforme al art. 31.4 Ley General de Subvenciones, como su inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación, con expresión de los apartados contenidos en el artículo 104 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	27/01/2025 12:45:26
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	23/01/2025 14:05:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==	AC00020W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	48/53





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
14	U-4	19/12/2024	5

DÉCIMO: Una vez que documentalmente se compruebe que la subvención se ha destinado a la finalidad para la que se ha concedido, por el Área Técnica de Infraestructuras Municipales se verificará la ejecución material de la actuación realizada, todo ello a los efectos de su preceptiva justificación.

UNDÉCIMO: El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DUODÉCIMO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en los casos establecidos en los artículos 31, 36 y 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de los art. 31 y 37.

DÉCIMOTERCERO: En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

DECIMOCUARTO: Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativo, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	27/01/2025 12:45:26
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	23/01/2025 14:05:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==	AC00020W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



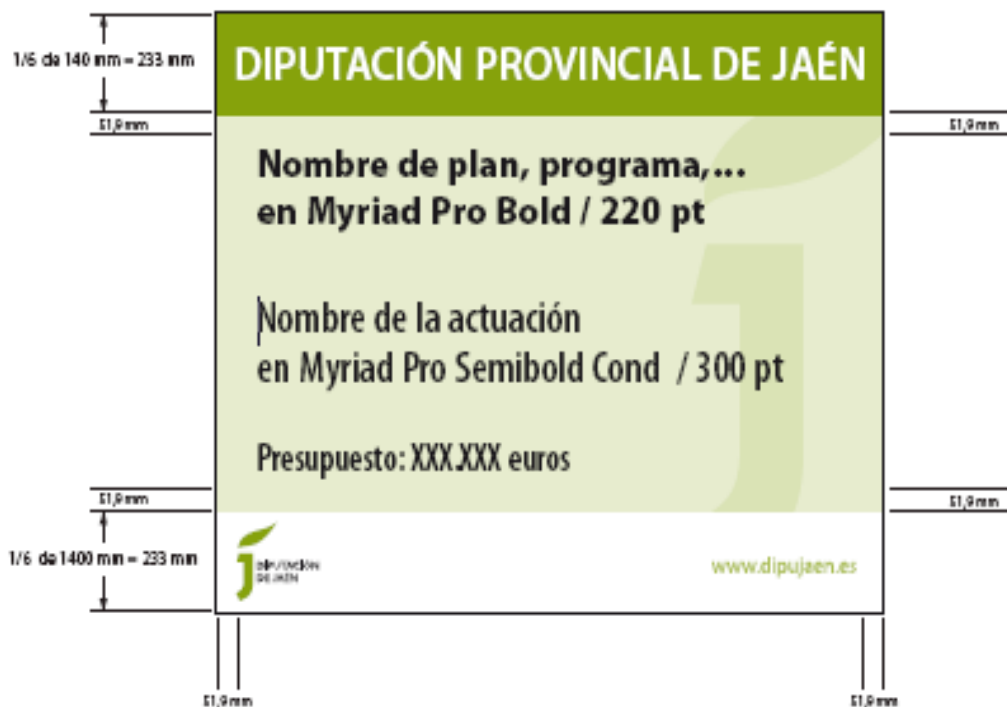


DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
14	U-4	19/12/2024	6

Cartel de obra

Tipo: 1,70 x 1,40 m
Dos tintas (verde Pantone 377 y negro)



Materiales

Madera: Aglomerada plastificada en blanco por ambas caras, de 16 mm. de espesor.

Pintura: Acrílicas.

Soportes: 2 unidades de 3,10 m. de longitud, con material acero A-42b, sección 35x35 mm.

Dimensiones

Ancho: 1,70 m.

Alto: 1,40 m.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==>

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	27/01/2025 12:45:26
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	23/01/2025 14:05:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==	AC00020W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	50/53





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
14	U-4	19/12/2024	7

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==>

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)			FECHA Y HORA	27/01/2025 12:45:26
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	23/01/2025 14:05:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==	AC00020W	PÁGINA	51/53
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
14		19/12/2024	1

	RUEGOS Y PREGUNTAS

No consumen turno.

Visto Bueno
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	27/01/2025 12:45:26
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	23/01/2025 14:05:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==	AC00020W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

ÓRGANO: JUNTA DE GOBIERNO

SESIÓN: ordinaria **Número:** 14 de **FECHA:** 19 de diciembre de 2024.

Y sin más asuntos de que tratar, por la Sra. Presidenta Accidental se levantó la sesión siendo las once horas y doce minutos del día de la data, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma la Sra. Presidenta Accidental conmigo, la Secretaria, que doy fe.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==					
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)			FECHA Y HORA	27/01/2025 12:45:26
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	23/01/2025 14:05:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	gwEhWD9rqU+qpBbOdbM+cQ==	AC00020W	PÁGINA	53/53
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				